

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 322-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. AGUEDO SANTOS LIANA PATRICIA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DEL CONTROL DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN NIÑOS MENORES DE UN AÑO QUE ACUDEN AL HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SBS, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. AGUEDO SANTOS LIANA PATRICIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 323-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. ARGOMEDO MUÑOZ LUZ BRIGIDA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DEL DESARROLLO PSICOMOTOR DEL NIÑO MENOR DE 1 AÑO QUE ACUDE AL CENTRO DE SALUD DE PARAMONGA, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. ARGOMEDO MUÑOZ LUZ BRIGIDA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 324-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. ARLITOS RIOS ARCELIA CATALINA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA TERCERA DOSIS DE LA VACUNA PENTAVALENTE EN NIÑOS MENORES DE 1 AÑO EN EL CONSULTORIO DE INMUNIZACIÓN DEL HOSPITAL HUACHO, 2013 - 2017." elaborado por el(la) Lic. ARLITOS RIOS ARCELIA CATALINA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 325-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. AUJAPUCLLA ROSSI ANDREA THAYNEE.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "FACTORES ASOCIADOS A LA ANEMIA EN LACTANTES DE 6 A 35 MESES QUE ACUDEN AL CENTRO DE SALUD SOCORRO, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. AUJAPUCLLA ROSSI ANDREA THAYNEE, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera

Presidenta

Mg. Noemí Zuta Arriola

Secretaria

Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez

Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 326-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. BERMUDEZ TENA KATERIN FELICITA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS DE 6 A 35 MESES QUE ACUDEN AL HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SBS, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. BERMUDEZ TENA KATERIN FELICITA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 327-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. CABALLERO HUERTA ELSA JULY.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA VACUNA ROTAVIRUS EN NIÑOS MENORES DE UN AÑO EN EL CENTRO DE SALUD HUAURA, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. CABALLERO HUERTA ELSA JULY, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 328-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. CANALES AREVALO, PATRICIA ELIZABETH.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON PLACENTA PREVIA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. CANALES AREVALO, PATRICIA ELIZABETH, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 329-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. CARDENAS DE LA CRUZ DAVID ARTURO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "MANEJO DE LA DIABETES MELLITUS DESCOMPENSADA POR HIPERGLICEMIA EN PACIENTES DEL CAP III ESSALUD HUARAL, 2015 - 2017." elaborado por el(la) Lic. CARDENAS DE LA CRUZ DAVID ARTURO, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 330-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. CARRASCO TORRES MARGARITA EMILY.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERÍA SOBRE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN MADRES DE NIÑOS EN EL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, 2017" elaborado por el(la) Lic. CARRASCO TORRES MARGARITA EMILY, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 331-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. CHAVEZ CARDENAS PATRICIA MILAGROS.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE NIÑOS DE 1 AÑO PROTEGIDOS CON LA VACUNA NEUMOCOCO EN EL CENTRO DE SALUD DE HUAURA, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. CHAVEZ CARDENAS PATRICIA MILAGROS, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 332-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. CHERREPANO LOPEZ YULLY ROXANA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS DE 6 A 35 MESES ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE HUAURA, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. CHERREPANO LOPEZ YULLY ROXANA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 333-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. CHOQUEZ PERÉZ MARIA MARISOL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE PACIENTES ADULTOS MAYORES CON URGENCIA HIPERTENSIVA EN EL CAP II ESSALUD CHANCA Y, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. CHOQUEZ PERÉZ MARIA MARISOL, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 334-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. COLONIA DÍAZ ROSA GLORIA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON INTOXICACIÓN POR ORGANOS FOSFORADOS EN EL CENTRO DE SALUD QUERENCIA, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. COLONIA DÍAZ ROSA GLORIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 335-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. CORONADO CALIXTO ELIZABETH JAQUELINE.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA VACUNA SPR EN NIÑOS DE 1 AÑO EN EL PUESTO DE SALUD SAN BARTOLOME, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. CORONADO CALIXTO ELIZABETH JAQUELINE, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera

Presidenta

Mg. Noemí Zuta Arriola

Secretaria

Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez

Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 336-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. CRUZ ROJAS EVELYN.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DEL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO DE 0 A 28 DÍAS, EN EL SERVICIO DE CREDE DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. CRUZ ROJAS EVELYN, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 337-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. ESPADIN CORDOVA CECILIA DEL PILAR.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA SUPLEMENTACIÓN CON MULTIMICRONUTRIENTES EN NIÑOS DE 6 A 24 MESES QUE ACUDEN AL CENTRO DE SALUD SOCORRO, 2015- 2017" elaborado por el(la) Lic. ESPADIN CORDOVA CECILIA DEL PILAR, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 338-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. FELLES LEANDRO AGUIDA ELVA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "PREVALENCIA DE LA ANEMIA FERROPÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN EL CONSULTORIO EXTERNO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN - HUACHO, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. FELLES LEANDRO AGUIDA ELVA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 339-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. FLORES TORRES DORIS MARICELA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL NIÑO DE 6 A 24 MESES QUE ACUDEN AL PUESTO DE SALUD LAS DELICIAS, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. FLORES TORRES DORIS MARICELA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 340-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. FUERTES CELAY JESSICA MEY LING.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL DESARROLLO PSICOMOTOR DE NIÑAS Y NIÑOS DE 7 A 12 MESES EN EL PUESTO DE SALUD HUARICANGA, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. FUERTES CELAY JESSICA MEY LING, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 341-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. GARCIA ESPINOZA GISELLA JUDITH.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE NIÑOS MENORES DE UN AÑO PROTEGIDOS CON LAS VACUNAS PENTAVALENTE Y ANTIPOLIOMIELÓTICA EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, HUARAL 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. GARCIA ESPINOZA GISELLA JUDITH, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 342-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. GONZALES GARCÍA, MARITA SONIA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON INTOXICACIÓN POR ORGANOS FOSFORADOS QUE INGRESAN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SUPE - LAURA ESTHER RODRIGUEZ DULANTO, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. GONZALES GARCÍA, MARITA SONIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 343-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. JARA TRUJILLO LOURDES AURORA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "CALIDAD DE LA CADENA DE FRIO SEGÚN LOS REGISTROS DE DATA LOGER EN EL CENTRO DE SALUD MANZANARES, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. JARA TRUJILLO LOURDES AURORA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 344-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. LA ROSA BERNAL LUZ MARIA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA SUPLEMENTACIÓN DE MULTIMICRONUTRIENTE EN NIÑOS DE 6 A 36 MESES EN EL HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SBS, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. LA ROSA BERNAL LUZ MARIA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 345-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. LEZAMA NIÑO GISEL DEL ROSARIO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "PREVALENCIA DE LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS DE 6 A 35 MESES EN EL CENTRO DE SALUD SANTA MARIA, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. LEZAMA NIÑO GISEL DEL ROSARIO, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera

Presidenta

Mg. Noemí Zuta Arriola

Secretaria

Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez

Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 346-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. MEDINA CONDOR YISSELI ROSALINE.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE LA CADENA DE FRIO POR MEDIO DEL DATA LOGGER DURANTE EL PROCESO DE LAS INMUNIZACIONES POR EL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO PERIODO 2015-2017" elaborado por el(la) Lic. MEDINA CONDOR YISSELI ROSALINE, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 347-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. OCROSPOMA VALDIVIA DELDY ADELINA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA VACUNA PENTAVALENTE EN NIÑOS MENORES DE UN AÑO EN EL CAP II CHANCAI, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. OCROSPOMA VALDIVIA DELDY ADELINA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 348-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. PÉREZ CÁRDENAS MARÍA ELENA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE FACTORES DESCOMPENSANTES EN CRISIS HIPERGLICÉMICAS EN EL CAP II CHANCAY, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. PÉREZ CÁRDENAS MARÍA ELENA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 349-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. ROJAS VILADEZA, YENY ERLINDA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "CUIDADO INICIAL QUE BRINDA LA ENFERMERA AL ADULTO CON TRAUMATISMO ENCEFALO CRANEANO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE SUPE, 2014 - 2016" elaborado por el(la) Lic. ROJAS VILADEZA, YENY ERLINDA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 350-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. SANCHEZ CASTILLO PAMELA YESSICKA MILUSKA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA CADENA DE FRIO EN EL CENTRO DE SALUD DE HUALMAY, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. SANCHEZ CASTILLO PAMELA YESSICKA MILUSKA, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 351-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. SULLON SANDOVAL NORA ISABEL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE LA VACUNA SPR EN NIÑOS DE 1 AÑO EN EL PUESTO DE SALUD CAMPO ALEGRE, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. SULLON SANDOVAL NORA ISABEL, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 352-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. TARAZONA HUERTAS MARIA LUZ.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "IMPLEMENTACIÓN DE LA CADENA DE FRIO EN EL PUESTO DE SALUD HUAYTO, 2017" elaborado por el(la) Lic. TARAZONA HUERTAS MARIA LUZ, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 353-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. URIBE RAMIREZ VICTORIA ELIZABETH.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HEMORRAGIA DIGESTIVA ALTA QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL BARRANCA - CAJATAMBO, 2014 - 2016" elaborado por el(la) Lic. URIBE RAMIREZ VICTORIA ELIZABETH, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 354-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. URBIZAGASTEGUI LEON JEHILLE.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL EN PREESCOLARES DEL PUESTO DE SALUD PEÑICO, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. URBIZAGASTEGUI LEON JEHILLE, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera

Presidenta

Mg. Noemí Zuta Arriola

Secretaria

Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez

Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 355-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. URIARTE SAAVEDRA ZEIDA GLADYS.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE NIÑOS MENORES DE UN AÑO CON LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN EL PUESTO DE SALUD DE MAZO, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. URIARTE SAAVEDRA ZEIDA GLADYS, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera

Presidenta

Mg. Noemí Zuta Arriola

Secretaria

Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez

Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 356-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. VÁSQUEZ PALMA LUZ YERME.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE PACIENTES CON ANEMIA EN MEÑORES DE 3 AÑOS CAPTADOS EN EL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL CAP III PEDRO REYES BARBOZA - ESSALUD, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. VÁSQUEZ PALMA LUZ YERME, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera	Presidenta
Mg. Noemí Zuta Arriola	Secretaria
Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez	Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 30 de enero de 2018

Señor

Presente

Con fecha 30 de enero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 357-2018-D/FCS.- Callao; 30 de enero de 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N° 011/UI-FCS-2018 de fecha 30 de enero de 2018 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor de Trabajo Académico para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por el(la) Lic. VILLARREAL FLORES MONICA JESUS.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, que en el Artículo 55º del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos debe ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º. Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico, titulado "EVALUACIÓN DE NIÑOS DE 4 AÑOS PROTEGIDOS CON LA VACUNA DPT EN EL CENTRO DE SALUD EL SOCORRO, 2015 - 2017" elaborado por el(la) Lic. VILLARREAL FLORES MONICA JESUS, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, a los siguientes docentes:

Dra. Zoila Rosa Díaz Tavera

Presidenta

Mg. Noemí Zuta Arriola

Secretaria

Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez

Vocal

2º. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.

3º. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica